

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

DESISTIMIENTO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“INNA - Proyecto Integrado de Infraestructura Energética para la Generación de Hidrógeno y Amoníaco Verde”** (en adelante, el “Proyecto”) presentado por el señor Juan Carlos Monckeberg Fernandez, en representación de INNA Soluciones Renovables SpA. (en adelante, el “Titular”), con fecha 20 de diciembre de 2024, y admitido a trámite con fecha 27 de diciembre de 2024.
2. La carta S/N, de fecha 6 de febrero de 2026, remitida por el señor Juan Carlos Monckeberg Fernandez, en representación de INNA Soluciones Renovables SpA.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que implementa el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Decreto Supremo N°30/2023 y por el Decreto Supremo N°17/2025 del mismo Ministerio (en adelante “RSEIA”); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución TRA 119046/1/2025 de fecha 25 de marzo de 2025 del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra al Director Regional de Antofagasta. se dicta lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167783508>

CONSIDERANDO:

1. Que, por carta de 6 de febrero de 2026, el señor Juan Carlos Monckeberg Fernandez, en representación de INNA Soluciones Renovables SpA., manifiesta su voluntad de desistirse del procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“INNA - Proyecto Integrado de Infraestructura Energética para la Generación de Hidrógeno y Amoníaco Verde”** en curso en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el “SEIA”).
2. Que, el artículo 14 de la Ley N° 19.880 en su inciso tercero dispone que *“En los casos de prescripción, renuncia del derecho, abandono del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables (énfasis agregado)”*.
3. Que, el artículo 40 de la Ley N° 19.880 en su inciso primero dispone que *“Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico (énfasis agregado)”*.
4. Que, el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que *“Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.” (énfasis agregados).

5. Que, la referida solicitud ha sido presentada por el Titular del Proyecto, oportunamente ante órgano competente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167783508>

RESUELVO:

1. **TENER POR DESISTIDO** el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**INNA - Proyecto Integrado de Infraestructura Energética para la Generación de Hidrógeno y Amoníaco Verde**”, presentado por el señor Juan Carlos Monckeberg Fernandez, en representación de INNA Soluciones Renovables SpA. poniéndose término al procedimiento de evaluación ambiental del Proyecto en el SEIA.
2. **HACER PRESENTE** que en contra de la esta resolución se podrán interponer los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, de reposición y jerárquico, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que estimen pertinentes
3. **DÉJESE COPIA** de la presente resolución en el expediente electrónico del proyecto referido.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE

Tomás Andrés Ballesteros Cohen

Director Regional

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Antofagasta

SCA/MDF/fg

Notificación:

Juan Carlos Monckeberg Fernandez, juan.monckeberg@aes.com

Distribución:

Archivo EVAPAC del Servicio de Evaluación Ambiental, Región Antofagasta.

Oficina de Partes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167783508>